

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A LA
SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, párrafos séptimo y noveno, de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emite la presente resolución respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) para el estado de Baja California, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. El 27 de enero de 2015, la Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos, A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva) una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Baja California.
2. Ese mismo día, la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso, envió a la Comisión Nacional el oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/66/2015, mediante el cual le informó sobre la solicitud presentada.
3. El 9 de febrero de 2015, la Comisión Nacional, mediante oficio CNPEVM/200/2015 advirtió que dicha solicitud no cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso. Esta prevención fue notificada a la solicitante mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/109/2015, misma que fue solventada el 5 de marzo de 2015.
4. El 10 de marzo de 2015, la Conavim acordó admitir la solicitud presentada, de conformidad con los artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.
5. El 18 de marzo de 2015, se conformó y se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo que se abocó al análisis de la solicitud. En el plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo entregó a la Secretaría de Gobernación el informe sobre la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Baja California.
6. El 22 de mayo de 2015, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Baja California.
7. El 12 de junio de 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento, el Gobernador Constitucional del estado de Baja California aceptó las propuestas

formuladas por el grupo de trabajo en su informe, por lo cual se le concedió un plazo de seis meses para su implementación.

8. El 11 de diciembre de 2015, el gobierno del estado de Baja California remitió a la Conavim la información sobre la implementación de las propuestas, la cual se entregó a las personas integrantes del grupo de trabajo.
9. El 13 de mayo de 2016, se notificó a la Secretaría de Gobernación el dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

CONSIDERANDOS

1. El grupo de trabajo determinó por unanimidad en su dictamen, que el gobierno del estado de Baja California mostró voluntad política y avances concretos en la implementación de las propuestas emitidas a partir del informe.
2. Entre otras, se registró efectividad en las siguientes acciones:
 - a) La aprobación de la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Baja California a fin de crear la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
 - b) La aprobación de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Baja California, en concordancia con los parámetros normativos previstos en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
 - c) La aprobación del Decreto mediante el cual se aprueba la Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Baja California.
 - d) La elaboración y publicación de los protocolos de actuación especializados en la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas, el delito de feminicidio, de desaparición de mujeres y para casos de violencia familiar;
 - e) La elaboración y publicación en el periódico oficial del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
 - f) Las estrategias de capacitación para la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, con énfasis en la violencia sexual, así como para la promoción del buen trato durante la atención del embarazo, parto y puerperio en salas de obstetricia de los servicios de salud, ambas elaboradas por la Dirección de Violencia Intrafamiliar, del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, y
 - g) La elaboración del Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres con Enfoque de Género.

3. Por la naturaleza de las propuestas planteadas por el grupo de trabajo, el plazo de seis meses no necesariamente obliga al cumplimiento total de las mismas, pues se trata de medidas de carácter estructural cuyo total cumplimiento no podría llevarse a cabo en el plazo referido. En ese sentido, el grupo de trabajo consideró, para la emisión de su dictamen, el conjunto de acciones que, a la fecha de entrega del informe de cumplimiento, demostraban que el gobierno del estado de Baja California había ejecutado acciones suficientes para el efectivo cumplimiento de las propuestas.
4. Las evidencias presentadas por el estado ponen de manifiesto que no sólo el Poder Ejecutivo emprendió acciones para implementar las propuestas realizadas por el grupo, sino que se realizó una labor de fondo que involucró a los Poderes Legislativo y Judicial.

RESOLUTIVOS

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en este dictamen, la Secretaría de Gobernación resuelve que:

PRIMERO. El estado de Baja California ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad.

SEGUNDO. Por el momento no se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Baja California. No obstante, se valorarán periódicamente las acciones que continúe ejecutando el gobierno estatal.

TERCERO. El gobierno del estado de Baja California deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar las medidas necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

